

LA EDUCACION BILINGÜE Y LOS IDIOMAS MAYAS EN GUATEMALA

Ponencia presentada a LASA XIV Congreso Internacional New Orleans, LA
17-19 Marzo de 1988.

Enrique Sam Colop
Department of Linguistic
Universidad de Iowa

Guatemala es un Estado multilingüe con aproximadamente 8.5 millones de habitantes, de los cuales 65% al 70% es maya y habla uno de los aproximadamente 19 idiomas mayas. De estos idiomas, k'iche' cuenta con aproximadamente 1 millón de hablantes; mam con por lo menos 686,000, kaqchikel con más de 405,000, q'eqchi' con no menos de 361,000 hablantes, etc.¹ Existen además, dos comunidades lingüísticas que no forman parte de la familia Maya: xinka y garifuna. El idioma oficial, sin embargo, es el castellano. En este análisis se hace referencia al pueblo maya en virtud de que este es el blanco directo del sistema educativo legal del país; aunque para efectos de lenguas en desigualdad frente a la lengua oficial las otras dos comunidades corren la misma suerte.

Como se ha dicho, el idioma oficial es el castellano y no ha sido sino hasta en la Constitución de 1985 que los otros idiomas llegan a adquirir cierto reconocimiento y así son declarados parte del patrimonio cultural (art. 143). También se declara un reconocimiento y respeto a la cultura y lenguas indígenas (art. 66) y se regula un sistema de enseñanza preferentemente bilingüe para las zonas de predominante población indígena (art. 76). Estas últimas declaraciones son bastante nuevas dentro del sistema político-legal guatemalteco y parecen modificar la política tradicional estatal hacia los idiomas y cultura maya. Esa política ha sido de orientación asimilista; la cual ha buscado la implícita desaparición cultural y lingüística del pueblo mayahablante dentro de la llamada "cultura nacional", es decir, la cultura ladina o

1. La ortografía utilizada para los nombres de los idiomas indígenas, es la ortografía recientemente oficializada.

hispanohablante.² Esa orientación estatal puede ilustrarse como un espectro que desde un lado ha propugnado por la extinción de la cultura e idiomas mayas, y que por el otro parece terminar reconociendo el derecho cultural y lingüístico de ese pueblo. Esto último, como se ha mencionado, es bastante nuevo y sólo sucede en la esfera legal hasta en la Constitución Política de 1985.

Para una mejor perspectiva de esa orientación estatal deben mencionarse ciertos aspectos históricos. Así se sabe que durante los primeros siglos de colonia, la sociedad agredida, siguió funcionando por medio de sus idiomas nativos, mientras que la sociedad agresora lo hizo a través del castellano. Cuando acontece la independencia criolla en 1821; la preocupación estatal, entre otras cosas, fue la conformación de una república homogénea con un solo idioma y una sola cultura. Esto implicaba el abandono forzado de la lengua y de la cultura por parte de la nación en desventaja: el pueblo mayahablante. Así y desde entonces, surgen y se ensayan teorías y métodos que han buscado y justificado ese fin. Entre esas corrientes destacan: la política de extinción lingüística, la latinización, el eugenismo, el indigenismo, etc.

A) EXTINCIÓN LINGÜÍSTICA. El 29 de octubre de 1824 el Congreso Constituyente, decretó la extinción de los idiomas indígenas porque se consideraba que debía "ser uno solo el idioma nacional" y que mientras los idiomas indígenas eran "tan diversos cuanto escasos e imperfectos" no eran "iguales ni comunes... para ilustrar a los pueblos..." Esa labor de eliminación lingüística era encomendada a los párrocos a quienes, probando el buen éxito de su empresa, se tomaría como su "mérito más relevante en la provisión de curatos".

B) LADINIZACIÓN. Teoría confusa pero asimilista que declara la existencia de una metamorfosis étnica al hecho de hablar castellano y/o al cambio de símbolos étnicos externos, y hasta al solo cambio de lugar de residencia. Ejemplos de este deseo son los expresados legalmente por Mariano Gálvez en 1836 y por Justo R. Barrios en 1876. En 1836, Gálvez dictó una disposición que impedía el ejercicio de cargos municipales y parroquiales a indígenas "sin calzado de zapato, botín o bota, camisa con cuello... chaqueta o frac y sombrero que no sea de paja ni de palma..."³

2. Los textos legales denominan a este proceso, "incorporación", "integración" a la "cultura nacional". Esta "cultura nacional" es la que no es la cultura del pueblo mayahablante y es identificada como la cultura "hispano-hablante" u "occidental" en el Acuerdo y en el Reglamento del PRONEBI (Programa Nacional de Educación Bilingüe).

3. Véase Sam Colop, 1983:57.

En 1876, Barrios, mediante el Decreto 165; ordenó la latinización de la comunidad mamhablante de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Es decir, por ley se sanciona una conversión étnica.⁴

En la actualidad, etnocéntricamente, y casi por definición, como dice Brintnall (1979) se caracteriza de "latinización" al desarrollo económico y a la modernización del pueblo Maya.

C) EUGENISMO. Se refiere al "cruce biológico humano" para "mejorar las razas". Ejemplo de esta posición racial es la que el premio nobel de literatura 1967, Miguel Angel Asturias, sostuvo en su tesis de graduación de abogado en 1923. En ella, Asturias escribió, que el "indio", el pueblo maya, representaba la penuria mental, moral, física y material del país. Por ello, y para conseguir "la homogeneidad racial, cultural y lingüística", había que "cruzarlo" con "razas (europeas) superiores".⁵ En sus palabras: "Hágase con el indio lo que con otras especies animales cuando presentan síntomas de degeneración... **Sangre nueva**, he ahí la divisa...".

D) INDIGENISMO. Esta teoría justifica la INCORPORACIÓN del pueblo Maya dentro de lo que se llama "cultura nacional" a través de una tutela especial y paternalista.

Estos ejemplos, reflejan una política de "asimilación" y de subsecuente

4. Como ironía de la historia para esa política, esa misma población, ha llegado a convertir la "indianez en símbolo de virtud" (Smith. En Brintnall 1979).

5. M. A. Asturias, entre otras cosas, escribió en su tesis: "El indio representa una civilización pasada y el mestizo, o LADINO que le llamamos, una civilización que viene. El indio forma la mayoría de nuestra población... representa la penuria mental, moral y material del país: es humilde, es sucio, viste de distinta manera... El ladino forma una tercera parte... y es, en último resultado, la parte viva de la nación guatemalteca... **COMO ES UN INDIANO:** Una fisonomía fea de suyo le dan: la nariz y la boca anchas, los labios gruesos... el ojo oblicuo amortiguado... Es notable su facilidad de imitar (cualidad de las razas inferiores)... el indio psíquicamente reúne signos indudables de degeneración; es fanático, toxicomano y cruel... La mestización persigue, entre sus fines, la homogeneidad racial, cultural y lingüística de un pueblo que cuenta con porciones sociales de civilización o cultura retrasada y de civilización o cultura superior... Los Estados Unidos de América y la República Argentina, suelen citarse como ejemplos de lo que la inmigración hace de los pueblos. Y si de buscar ejemplos se trata, véase entre nosotros los cruzamientos que ha habido (alemán e indio), y con facilidad se advertirá la mejora. Los hijos de alemán e india son robustos, bien dotados y en cuanto al aspecto físico, desde el punto de vista estético, no puede pedirse más... Hágase con el indio lo que con otras especies animales cuando presentan síntomas de degeneración... ¿Por qué no se traen elementos de otra raza vigorosa y más apta para mejorar a nuestros indios? ... En Suiza, Bélgica, Holanda, Baviera, Wuttemberg y el Tiro, pueden encontrarse ejemplares... Se necesita transfundir sangre nueva en sus venas. **SANGRE NUEVA**, he ahí la divisa...".

supresión cultural (etnocidio)⁶ y de subsecuente supresión lingüística (genocidio lingüístico).⁷ Una política que concibe a la **mayoría minorizada**, el pueblo maya carente de autonomía política y de poder,⁸ como un PROBLEMA PARA EL ESTADO (sino responsables del atraso del mismo). Política que otorga a la vez una superioridad intrínseca a la cultura y a la lengua de la etnia ladina. De ese modo, se encomienda a instituciones educativas y administrativas resolver lo que se denomina "el problema indígena" mediante su **incorporación, su integración, su asimilación** a la "cultura nacional".

Dentro de este marco conceptual, se concibe al idioma oficial como medio para asimilar al pueblo maya y conformar el Estado homogéneo. Uno de los programas encargados de introducir el castellano fue el programa de CASTELLANIZACIÓN, creado en 1964, (ya desde 1929 se venía aplicando un plan y un programa similar en el cual maestros monolingües en castellano enseñaban castellano a niños monolingües Mayas). En el programa de 1964, los encargados de enseñar el idioma oficial a esos niños monolingües son Promotores bilingües (en maya y en castellano). El proceso consistía en usar el idioma materno del niño para introducir el castellano. Este sistema se define como un "proceso educativo que trata de dar a la población indígena el conocimiento necesario para la comprensión y utilización del idioma español, con el fin de facilitar su comunicación y convivencia en el país" (art. 51 Regl. de Ley Educ. Nac. Dto. Leg. 73-76) —subrayado es del autor—.

En este proceso corresponde al indígena aprender a comunicarse con

6. **ETNOCIDIO:** la destrucción o eliminación de una cultura a través de la imposición de otra cultura diferente. Hoy en día en varios países Latinoamericanos, dice Christian Bay (1984), la aculturación es declarada una política estatal... Se asegura que la 'integración' es el fin del Estado. En otras palabras, el fin es el abandono forzado y la destrucción de la etnia y de la identidad cultural... Esto no es un genocidio sangriento, pero el resultado es el mismo: la extinción de un pueblo culturalmente distinto. Etnocidio es igual que genocidio en su concepción.
7. **GENOCIDIO LINGÜÍSTICO:** la destrucción o eliminación de un idioma a través de la imposición de otra lengua diferente. Es el resultado, dice Richard R. Day (1985), del contacto de dos sociedades desiguales, en términos de recursos económicos, políticos y de prestigio internacional... Es la sistemática sustitución de las lenguas indígenas por la lengua del grupo dominante, que trae como resultado final la extinción de la lengua indígena.
8. En Guatemala, los mayas son la mayoría de la población pero se les ha minorizado políticamente. Así se dice "etnias indígenas", "grupos minoritarios" etc. como una serie de grupos humanos dispersos y en contraste con otra sociedad que se piensa unida. En efecto, dice Schermerhorn citado por Haugen (1985), "grupo minoritario" es simplemente un grupo cultural que carece de autonomía política y de poder. Así, 'grupo minoritario' es un mero eufemismo para **grupo dominado**, en contraste con la minoría dominante.

los ladinos (castellanohablantes) y a convivir con ellos. ¡La obligación no es recíproca!

Este programa, que aunque en términos generales se asegura fue positivo, realmente parece no haber rendido el éxito deseado. Entre otras razones, debido al alto grado de absentismo escolar generalmente asociado a factores de carácter económico. Y tal vez, también, a razones de resistencia cultural.

En 1980, se crea el PROYECTO DE EDUCACION BILINGÜE. Un proyecto cuatrienal (1980-1984), fundado mediante convenio entre el gobierno de Guatemala y los EE.UU. a través de AID. Este Proyecto extendía la castellanización hasta el segundo grado de primaria. Su meta era elaborar un currículum en cuatro idiomas mayas: k'iche', mam, kaqchiquel y q'eqchi', es decir, utilizar esas lenguas como medio para introducir la lengua castellana. Así en su descripción se establece: "...aumentar la relevancia curricular y lingüística de la educación rural para niños que hablan lenguas mayances, por medio de prototipos de materiales educativos que servirán para el mejoramiento y extensión del programa de castellanización hasta el segundo grado de educación primaria..." (Art. 2, sección 2.1 Convenio de Donación). También se estipula como objetivo específico: "Adaptar y complementar el programa de actividades de enseñanza/aprendizaje de castellanización." (Inciso C. De los Obj. Espec. Numeral 1)

Este **bilingüismo transicional** se implementó en 40 escuelas piloto. Y según parece superó en resultados al anterior programa de castellanización. Se dice que el absentismo escolar se redujo y que los niveles de lectura y de rendimiento en otras áreas de estudio son superiores comparados al grupo de control, educandos de otras 40 escuelas monolingües en castellano.⁹

9. Troike, R. Citado por Richards and Richards. Esto también, podría evidenciar que los niños y los padres de familia parecen tener mayor interés cuando se usa el idioma materno como medio de instrucción; aun y cuando los fines no sean el aprendizaje **per se** de los idiomas mayas. Ciertamente también, existen ideas hispanófilas que se oponen al solo empleo de los idiomas mayas en la escuela. Así en 1982 el autor de la columna "Desde la montaña" (Prensa Libre), Antonio Nájera Saravia, escribió: "Para complicar más el problema de esos núcleos retrogradados perdidos allá en la montaña, ahora han aparecido una serie de seudobenefactores. Estos bartolomes de las casas espurias no tienen la menor intención de mejorarlos, ni de resolver problemas, sino de agravarlos. So pretexto de 'antropólogos', 'sociólogos', 'etnógrafos', y que se yo, han ido metiendo nociones absurdas que, si se aplicaran, nos retornaría a lo 'indio', es decir, ¡a la edad de piedra! Se escuchan cosas tan obviamente contraproducentes como enseñar a leer en las lenguas autóctonas, antes o en vez de en la lengua de Cervantes. Si aprendiendo a leer y a escribir en español, se les olvida, ¡de que serviría poderlo hacer en dialectos que carecen de literatura escrita!..." (Prensa Libre. Agosto 25 de 1982 p. 10).

EL PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE BICULTURAL: (PRONEBI)

En 1984, el Proyecto de Educación Bilingüe, se convierte en Programa de EDUCACION BILINGÜE BICULTURAL. En el Acuerdo de creación: "El programa de Educación Bilingüe Bicultural es un proceso educativo que trata de dar a la población indígena, empleando su propia lengua autóctona, el conocimiento necesario para la comprensión y utilización del idioma español, con el fin de facilitar su comunicación y convivencia en el país". (Art. 7 Acuerdo Gub. 1093-84) —el subrayado es del autor—

Este artículo, que conceptualiza el nuevo Programa, sólo modifica al artículo que define al proceso de castellanización, lo modifica en cuanto a la declaración del uso de los idiomas mayas como medio de transición al castellano.

En el Reglamento correspondiente, sin embargo, se encuentran declaraciones que parecen desafiar el modelo asimilista. Se dice que la educación bilingüe toma como base para su desarrollo:

- a) los idiomas de origen maya, y el español como segunda lengua;
- b) los elementos propios de las culturas de origen maya y de la cultura occidental. (art. 2 Reglamento del PRONEBI)

Asimismo, se dice, que el Programa se sustenta en la coexistencia en el país, de dos culturas y varios idiomas. Que, se promueve el desenvolvimiento de la persona dentro de dos contextos culturales y lingüísticos para contribuir a la conformación de la "nacionalidad" guatemalteca (art. 3 Regl. del PRONEBI). Este Reglamento, sin embargo, es sólo una norma técnico-legal que desarrolla al Acuerdo del PRONEBI, no una norma que lo modifica.

Este Programa ha sido expandido a 800 escuelas y está previsto extender su metodología hasta el cuarto grado de primaria, y atender bajo este sistema a 260,000 niños, para el año 1990. Dados sus resultados de cuando era Proyecto se espera que ahora como Programa sus logros serán más amplios.

Del marco que genera este bilingüismo, se puede decir que:

- a) Este surge como una manera de mejorar la castellanización;
- b) Conceptualmente es un programa cuyo fin es enseñar el castellano y la "cultura nacional" a la población mayahablante.
- c) El uso de los idiomas mayas en la escuela es sólo transicional.

¿QUE SE PUEDE DECIR DE ESTE BILINGÜISMO?

Considerando que tradicionalmente se ha ignorado e incluso negado el derecho lingüístico y cultural del pueblo mayahablante, se puede decir que este bilingüismo es una modificación a la política de asimilación, en cuanto al uso de las lenguas mayas en los primeros años de la escuela. Consecuencia de ello es que el concepto **Bilingüe** resulta ser un término nuevo en la esfera político-legal y hasta a veces confuso en el ambiente educativo.¹⁰ En el aspecto pedagógico presenta logros concretos como la relativa superioridad en el ritmo de aprendizaje de sus educandos en comparación con el que las escuelas monolingües en castellano. Entre sus problemas se destacan: la falta de material suficiente y adecuado, la desinformación con respecto al concepto bilingüe; y la falta de apoyo institucional.¹¹

También es cierto que este bilingüismo es **transicional**. "Defectuoso pero corregible en el proceso", sugieren algunos. Aunque también, sólo corregible hasta donde el marco conceptual lo permite. Legalmente es argumentable que el Reglamento del PRONEBI refleja conceptos constitucionales como el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbre (Art. 58), no así el Acuerdo del PRONEBI en cuanto a su fin asimilista y castellanizador (art. 7 Acuerdo Gub. 1093-84) fin que a su vez, se considera congruente con el concepto de idioma oficial.

Así, en tanto y en cuanto cambios más profundos no se realicen, tales como la regionalización lingüística, el empleo instrumental de las lenguas mayas en niveles y acciones de la vida pública, etc. etc. este bilingüismo, **es SUSTRACTIVO, no ADITIVO**.¹² Es sustractivo porque promueve la transición a un idioma nuevo (castellano) y la pérdida del idioma materno (maya). En este proceso, el educando compara su idioma materno con el castellano y dados los órdenes económicos-político-administrativo del Estado y la función oficial e instrumental del castellano, el mayahablante terminará escogiéndolo y

10. Véase: INVESTIGACION-DIAGNOSTICA "PARAMETROS DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE". Por la Consultoría en Enseñanza Bilingüe. PRODEPRIR. Agosto a diciembre, 1986. Guatemala.

11. *Ibidem* p. 30, 35-36.

12. El bilingüismo **sustractivo promueve el aprendizaje de un idioma nuevo y a la vez la pérdida del idioma materno**. Es opuesto al bilingüismo **aditivo**, en el que al conocimiento del idioma materno se agrega un idioma nuevo. (Lambert, citado por Haugen 1985) Aunque para el bilingüismo aditivo, también se requiere que ambos idiomas cuenten con igual prestigio.

hablándolo. Paralela y consecuentemente también, el mayahablante terminará abandonando su idioma materno. El empleo transitorio de los idiomas indígenas como puente de adaptación al idioma oficial parecen asegurar y facilitar este proceso.

Como conclusión: en este bilingüismo sustractivo la política asimilista continúa como norma subyacente.

No obstante, debe mencionarse también, que esa **mayoría minorizada** necesita por ahora aprender el castellano, por fuerza de necesidad, obligado por el colonialismo interno y vigente, como dice el Dr. Cojti Cuxil (1988). Este aprendizaje, sin embargo, **es instrumental, no integrativo**. El mayahablante necesita conocer el castellano como medio de comunicación y no como medio de sustitución de su idioma materno ni como medio de conversión étnica.

Asimismo debe mencionarse que la voluntad del pueblo mayahablante, por mantener vigente su cultura y sus idiomas es más que manifiesta: su propia continuidad a través y en contra de una presión externa de siglos lo evidencian. Sin embargo, esa sola voluntad no garantiza la sobrevivencia de sus idiomas sino existe un efectivo respeto y ejercicio del derecho lingüístico y cultural, ahora y ¡hasta ahora!, reconocidos constitucionalmente (art. 58). Derecho de identidad cultural que para su efectivo ejercicio, requiere de la autogestión cultural y de la autonomía política.

BIBLIOGRAFIA:

- Asturias, Miguel Angel. 1923. EL PROBLEMA SOCIAL DEL INDIIO. Tesis. Facultad de Derecho. Universidad de San Carlos.
- Bay, Chritian. 1984 "HUMAN RIGHTS ON THE PERIPHERY: NO ROOM IN THE ARK FOR THE YANONAMI" En *Human Rights in the World Community: Issues and Action*. Weston and Claude (ed). 1987.
- Brintnall, Douglas E. 1979. RACE RELATIONS IN THE SOUTHEASTERN HIGHLANDS OF MESOAMERICA. En *American ethnologist*. Vol, 6 No. 4 Nov. 1979.
- Cojti Cuxil. 1988. LINGÜÍSTICA E IDIOMAS MAYAS EN GUATEMALA. Por aparecer en *Lecturas sobre las lingüística Maya*. England, Nora y Elliot (ed). CIRMA. Guatemala.
- Day, R. Richard. 1985. THE ULTIMATE INEQUALITY: Linguistic Genocide. En *Language of Inequality*. Wolfson, Nesa y Manes Joan (ed) Contributions to the sociology of language. 36. Mouton Publishers.
- Haugen, Einar. 1985. THE LANGUAGE OF IMPERIALISM: Unity of Pluralism? En *Language of Inequality*. Wolfson, Nesa y Manes Joan (ed) Contributions to the sociology of language. 36. Mouton Publishers.
- Min. de Educ. Pública. Guatemala. PRODEPRIR/BID. Consultoría en Enseñanza bilingüe. 1986. INVESTIGACION-DIAGNOSTICA "PARAMETROS DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE" (Opinión de los docentes en servicio en comunidades mayahablantes).
- Richards and Richards, Julia Becker y Michael. MAYA LANGUAGE PLANNING FOR BILINGUAL EDUCATION IN GUATEMALA. Manuscrito.
- Sam Colop, Luis. 1983. HACIA UNA PROPUESTA DE LEY DE EDUCACION BILINGÜE. Tesis. Facultad de Derecho. Universidad Rafael Landívar.

LEGISLACION:

- 1) Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.**
- 2) Acuerdo Gubernativo No. 1093-84 (Acuerdo de Creación del PRONEBI).**
- 3) Reglamento del Programa de Educ. Bilingüe Bicultural (PRONEBI).**